



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YURGELINA GELVIS SANCHEZ
DEMANDADOS: SERGIO ALBERTO PEREZ CARRILLO
sergioprez55@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 533 00 - (17.578).

De lo informado por el demandado vía mensaje de datos al correo institucional del juzgado, donde solicita notificación personal, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 1 de febrero 2022 -correo enviado el 26-01-2022-, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, al correo de donde remitió la solicitud.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020.

Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

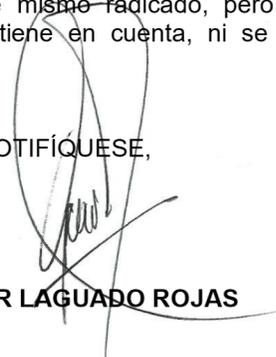
Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llevarlo al proceso, a la fecha no aparecen títulos judiciales.

Téngase en cuenta que por este proceso se le reconoció personería al abogado JOHN ALEXIS UREÑA.

De lo allegado por parte del abogado MAURICIO REYES GARCIA, donde allega contestación de demanda para este mismo radicado, pero dentro del proceso de Impugnación de Paternidad, no se tiene en cuenta, ni se le reconoce personería jurídica.

Juez,

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LAGUDO ROJAS